

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO - 162

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE -
FDLRUU

Períodos Auditados 2012, 2013, 2014 y 2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO
LOCAL

Bogotá, D.C., julio de 2016

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - FDLRUU

Contralor de Bogotá	Juan Carlos Granados Becerra
Contralora Auxiliar	Andrés Castro Franco
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Diana Gissela Gómez Pérez
Gerente Local	John Marlon Bañol
Equipo de Auditoría:	Isidro Martínez Chacón Henry Manuel Cuesta Novoa

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	21

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctora:

DIANA MABEL MONTOYA REINA

Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe

Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, D.C. con fundamento en los artículos 267 y 272 de la constitución Política, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practico auditoria de desempeño a la contratación del fondo de desarrollo local Rafael Uribe Uribe, en los periodos comprendidos entre 2012 al 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con los cuales debió administrar los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos etc. Puestos a su disposición para obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyo el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTION SOBRE LA CONTRATACIÓN

La contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoria adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación del FDL de Rafael Uribe Uribe **cumple** con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia.

El FDL Rafael Uribe Uribe para la vigencia 2012, suscribió 141 contratos por un valor de \$38.639.687.409, de los cuales fueron seleccionados en la muestra un contrato por valor de \$198.000.000, la vigencia 2013 suscribió 148 contratos por valor de \$49.998.419.319, siendo seleccionados 3 contratos por valor de \$627.704.190, para la vigencia 2014 el Fondo suscribió 172 contratos por valor de \$57.908.147.072, siendo seleccionados 4 contratos por valor de \$630.376.008 y en el 2015 el Fondo de Desarrollo Local suscribió 207 contratos por valor de \$74.190.616.000, siendo seleccionado un contrato por valor de \$438.800.000, en total fueron seleccionados en la muestra 9 contratos en cuantía de \$1.894.880.198

El control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, en cumplimiento de los objetivos y de los principios de la Gestión fiscal: eficiencia, eficacia, economía, correspondientes al factor de gestión contractual cumple con los estándares indicados para una buena gestión, no obstante se hace necesario realizar mayor control al desarrollo de las funciones de los interventores y supervisores de cada uno de los contrato que suscriba FDL RUU, de igual forma sobre las observaciones descritas en capítulo de resultados del presente informe.

PRESENTACION PLAN DE MEJORAMIENTO

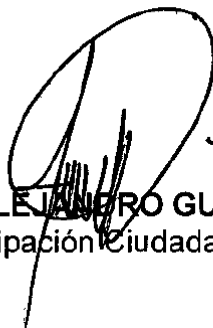
A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible y atender los principios de la Gestión Fiscal; documento que debe ser presentado a la contraloría de Bogotá D.C., a través del sistema de vigilancia y control fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento da origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C., y presentarse en la forma, términos y contenidos establecidos por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de control.

Atentamente;



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Reviso: Diana Gissela Gómez Pérez – Subdirectora de Gestión Local
Elaboro: Gerente Local Rafael Uribe Uribe y Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Conforme a lo programado en el PAD 2016, la presente auditoría a la contratación pública hace énfasis en aquellos contratos que se adjudicaron mediante el procedimiento de la contratación directa y que fueron suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer trimestre de 2016, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y si lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender, para lo cual se efectuaran pruebas de auditoría tendientes a:

- Análisis y evaluación de la etapa precontractual.
- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad.
- Revisión del cumplimiento objeto contratado.
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento.
- Analizar los valores pagados a los contratistas.
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos y la satisfacción de la necesidad que se pretendía atender.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.

No obstante el equipo auditor, de acuerdo con el alcance de la auditoría, como quedó claramente establecido en el programa de trabajo, seleccionó en la muestra de auditoría, Convenios de Asociación y Contratos de Suministros, de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015; el equipo auditor tuvo en cuenta las alertas a la contratación, sugeridos por la Subdirección de Análisis y Estadísticas de la Contraloría de Bogotá, que a continuación se describen:

En la muestra adicionalmente a lo establecido en el PAD 2016, se tuvo en cuenta como insumos los memorandos 3-2016- 00093, 3-2016-00803, 3-2016-04171, 3-2016-06569 y 3-2016-08424 de “alertas a la contratación”, generados por la Subdirección de Análisis y Estadísticas de la Contraloría de Bogotá, de los cuales se señala como uno de los cinco contratos de mayor cuantía celebrados por el Sector de Participación Ciudadana en enero de 2016, el de régimen especial, ALRUU-COM 05 de 2015 y el ALRUU- SAMC 01 de 2016, de menor cuantía.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Igualmente, se tuvo en cuenta el memorando 3-2016- 08530, mediante el cual se adjuntaron bases de contratación malla vial- contratistas recurrentes 2014 y 2015, del cual, se determinó que según el alcance de la Auditoría no procede su inclusión en la muestra.

Con base a lo mencionado anteriormente, se seleccionaron nueve (9) contratos, que corresponden a un (1) Convenio de Asociación del 2012; tres (3) Convenios de Asociación del 2013; cuatro (4) de los cuales tres Convenios de Asociación y un Contrato de Suministro del 2014 y uno (1) Contrato de Suministro del 2015.

**CUADRO N° 1
RELACIÓN UNIVERSO Y MUESTRA SELECTIVA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE CONTRATOS	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS
	UNIVERSO	MUESTRA AUDITADA	UNIVERSO	UNIVERSO	MUESTRA	MUESTRA
	\$	\$	\$		\$	
2012	N.A.	N.A.	38.639.687.409,00	141	198.000.000.00	1
2013	N.A.	N.A.	49.998.419.319,00	148	627.704.190.00	3
2014	N.A.	N.A.	57.908.147.072,00	172	630.376.008.00	4
2015	N.A.	N.A.	74.190.616.000.00	207	438.800.000.00	1
TOTAL			220.736.869.800.00	668	1.894.880.198.00	9

Fuente Área de Presupuesto FDL y SIVICOF

**CUADRO N° 2
MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS
VIGENCIAS 2012, 2013, 2014 y 2015**

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
137-2012	0535	CAS	Aunar esfuerzos y recursos, técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos locales de las organizaciones juveniles e infantiles, reconociéndolos como ejes transformadores	198.000.000,00
158-2014	1189	CAS	aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para la coordinación, planeación, organización y ejecución del proceso de fortalecimiento a la escuela de formación deportiva para personas en condición de discapacidad	170.435.558,00
106-2013	1189	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la coordinación, planeación, organización y ejecución de la Escuela de Formación en Educación Física y Deporte.	209.000.000,00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
093-2013	1195	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la cualificación de liderazgo social y político de las mujeres de la localidad RUU, mediante un proceso de formación, en temas sociales y políticos, que permita entender, que se debe romper con la visión tradicional de los roles de género, para apuntarle al reconocimiento de las mujeres como actoras políticas sujetas de derechos, con una participación deliberante, autónoma, y decisoria en los escenarios políticos, sociales y económicos.	209.000.000,00
096-2013	1191	CAS	Las partes convienen celebrar un OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos y realizar técnica, financiera y administrativamente la ejecución, protección y conservación del medio ambiente en la localidad en temas de control de roedores y vectores; y esterilización de felinos y caninos.	209.704.190,00
157-2014	1189	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el desarrollo y ejecución de las actividades culturales y deportivas, generando un proceso de integración socio cultural en el marco de la celebración de mes de la localidad y el festival local de deportes urbanos y nuevas tendencias (DUNT)	136.190.450,00
106-2014	1130	CCV	Adquisición de elementos pedagógicos para dotación de siete (7) Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Rafael Uribe, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones, la Ficha Técnica y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	213.000.000,00
142--2014	0537	CAS	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y económicos para fortalecer los procesos de los pueblos indígenas presentes en la localidad de Rafael Uribe, desarrollando la política pública de atención integral a las familias indígenas que habitan en la localidad, acorde con lo estipulado en decreto 543 de 2011, con el objetivo de implementar acciones con enfoque diferencial, como mecanismo fundamental para garantizar los derechos individuales, colectivos a fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural y económico de esta población, por medio de la consolidación de una propuesta metodológica y pedagógica de un jardín infantil multicultural que atienda a la primera infancia, y la ejecución un espacio artístico que permita la articulación de saberes y la afirmación de aspectos culturales.	110.750.000.00

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

NO. CONTRATO	NO. PROYECTO	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
080-2015	1130	CCV	Adquisición de Elementos Pedagógicos para Dotación de trece (13) Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Rafael Uribe Uribe., de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones, la Ficha Técnica y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.	438.800.000,00
SUBTOTAL SELECTIVA				1.894.880.198.00
TOTAL CONTRATACIÓN				220.736.869.800.00

Fuente: Fondo de Desarrollo Local RUU y SIVICOF

De los contratos auditados, en los siguientes no se presentaron observaciones:
CAS 096 de 2013, CAS 093 de 2013 y CAS 106 de 2013

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

De la muestra seleccionada de nueve contratos, fueron auditados en sus diferentes etapas ocho (8) contratos quedando pendiente por auditar la etapa postcontractual el Convenio CAS-142 de 2012, debido al disfrute de las vacaciones del auditor correspondiente. Los resultados de la evaluación a dicho convenio serán presentados en una próxima auditoría.

Auditada la muestra, sobre la contratación del FDLRUU tomada de las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 por parte del equipo auditor, se observó lo siguiente:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 137-12

Fecha de suscripción	:	20 de diciembre 2012
Asociado	:	Asociación de Vecinos Granjas de San Pablo-ASOVEG.
Objeto contractual	:	Aunar esfuerzos y recursos, técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos locales de las organizaciones juveniles e infantiles, reconociéndolos como ejes transformadores de la realidad.
Plazo	:	6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Acta de Inicio	:	Firmada 08-02-2013
Acta de liquidación	:	Del 3 de marzo de 2015
Valor aportes del FDLRUU	:	\$180.000.000
Valor aportes del asociado	:	\$18.000.000 ASOVEG.

3.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

El presupuesto de cofinanciación no fue ejecutado en su totalidad por parte de la Asociación de Vecinos Granjas de San Pablo- ASOVEG.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Dentro de las obligaciones del Asociado, según la propuesta económica se señalaba el aporte de \$18.000.000.00, de los cuales únicamente aparecen soportados gastos en cuantía de \$14.351.680, vale decir que ASOVEG, no presentó evidencia de los gastos por valor de \$3.648.320,00 del “APORTE CONTRAPARTIDA ASOVEG”, contraviniendo lo pactado en las obligaciones específicas del Convenio establecidas en los numerales: 11) *“Cualquier erogación financiera con recursos del proyecto debe estar soportadas con las respectivas facturas, las cuales incluirán los precios de cada uno de los elementos suministrados en la propuesta presentada. Cada compra debe ser legalizada mediante acta de recibo en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local”*. Numeral 14) *“Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades para el desarrollo del contrato”*. Numeral 15) *“Administrar en debida forma los recursos económicos del convenio, llevando un registro financiero de la inversión de los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así como de su aporte para la cofinanciación, haciendo una discriminación de ellos”*. Numeral 22) *“Cumplir con lo establecido en los estudios y anexo técnico, además de la propuesta presentada por la Asociación”* del Convenio en análisis. Igualmente, la administración no dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia; los literales a, b, c, e, f, g y h del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; Artículo 6 de la Ley 610 de 2.000 y los numerales 1.3 y 4 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734.

Dicha situación está originada por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, lo que conlleva al daño fiscal por el valor de los aportes no soportados porque dichos recursos que estaban previstos para el beneficio social de la comunidad no fueron dispuestos por el contratista, de conformidad con lo pactado como cofinanciación.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe dio respuesta al informe preliminar de la Contraloría mediante comunicación radicada con el número 1-2016-14823 del 21 de julio del presente año. Revisados los soportes anexados a la respuesta de la entidad, se verificó que la contrapartida aportada por el ejecutor corresponde a \$18.000.000. Por lo tanto, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación”.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 158-14

Fecha de suscripción	:	30 de diciembre 2014
Asociado	:	Corporación Puntos Cardinales
Objeto contractual	:	Aunar esfuerzos técnicos, físicos, administrativos, financieros y humanos para la coordinación, planeación y organización y ejecución del proceso de fortalecimiento a la Escuela de Formación Deportiva para personas en condición de discapacidad en la Localidad de Rafael Uribe Uribe de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta.
Plazo	:	6 meses contados a partir de la firma del acta de inicio más 4 prorrogas
Acta de Inicio	:	Firmada 08-02-2015
Acta de liquidación	:	Del 17 de marzo de 2016
Valor aportes del FDLRUU	:	\$170.435.558
Valor cofinanciación	:	\$17.155.493

3.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Por deficiencias en la supervisión del convenio 158 de 2014.

La supervisión posee muchas deficiencias, dentro de la ejecución del convenio, no solicita los soportes necesarios que evidencien los compromisos, como es el caso los antecedentes de los contratistas a cargo del operador, no ejerce control sobre la información y archivo de la misma, aprueba las exigencias del operador sin verificar el cumplimiento de las condiciones caso de la adición, corriendo el riesgo de no cumplir con la normatividad, procedimientos contractuales y con el objeto del convenio. Esto en contravía del capítulo VII en especial los artículos 34, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

De acuerdo a la respuesta, la Administración exige unas obligaciones mínimas de ejecución, las cuales fueron soportadas al momento de presentar la propuesta, la que fue verificada por el supervisor. Igualmente el convenio no ha culminado, y se encuentra pendiente la presentación del último informe, el cruce financiero y el proceso de liquidación. Finalmente se anexaron los soportes de la justificación de la adición por solicitud del ejecutor, el concepto favorable de la supervisión y copia de la prórroga mediante la cual se indica cada una de las consideraciones que se tuvo en cuenta para realizar el procedimiento. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 106-14

Fecha de suscripción : 30 de diciembre 2014

Asociado : AMERICANA CORP S.A.S.

Objeto contractual : Adquisición de elementos pedagógicos para dotación de 7 instituciones educativas distritales de la localidad de Rafael Uribe Uribe, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, Pliego de Condiciones y ficha técnica y la propuesta presentada, documento que hacen parte del presente contrato.

Plazo : 3 meses contados a partir de la firma del acta de inicio, más una prórroga de 45 días.

Acta de Inicio : Firmada 19 de enero de 2015

Acta de liquidación : Del 11 de agosto de 2015

Valor del Contrato : \$213.000.000

3.3 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Por Inadecuada planeación contractual.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La entrega inoportuna de los productos del objeto del Contrato evidencia que la planeación y fijación de términos en los estudios previos fueron deficientes por parte del Fondo de Desarrollo Local, retardando la ejecución del contrato y entrega de los elementos didácticos para el aprendizaje de la primera infancia; contraviniendo lo descrito en la sentencia del 29 de agosto de 2007, expediente 14854, proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, que explicó que la planeación es un principio de la actividad contractual. *“La jurisprudencia de la Sala ha sostenido repetidamente, y así lo reitera ahora, que en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección”* Trayendo como consecuencia el no cumplimiento con el cronograma de la ejecución del contrato. En especial lo acordado en el numeral 15 de las obligaciones específicas, *“Entregar los productos del objeto del contrato dentro del plazo pactado, los elementos a utilizar deben ser ingresados al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y seguir el respectivo procedimiento”*.

Esta observación administrativa igualmente se evidencia en el convenio de asociación No. 158 de 2014, reseñado anteriormente. Dado que los estudios previos no previeron la exigencia de antecedentes disciplinarios, fiscales ni judiciales para realizar contratos de prestación de servicios por parte del operador; asumiendo el riesgo de contratar personal posiblemente inhabilitado para ejercer las funciones encomendadas, los antecedentes bien pudieron ser consultados por el operador en la página web de cada entidad; para el caso la Ley si los prevé en el Artículo 94 del Decreto Ley 19 de 2012, Artículo 60 párrafo tercero de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

Así mismo, la observación se sustenta en el resultado de la auditoría realizada al contrato de compraventa 080 de 2015 que se reseña más adelante en el presente informe.

La inadecuada planeación se origina en la falta de controles en la etapa precontractual y puede ocasionar deficiencias en el suministro, oportunidad y calidad de los bienes pactados.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA:

De acuerdo a lo argumentado por la entidad, en lo relacionado con la falta de justificación para el otorgamiento de la prórroga, se acepta la explicación que dicha prórroga se debió a un caso de fuerza mayor por motivos de importación de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

algunos materiales y la fabricación de otros. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 157-14

Fecha de suscripción	:	30 de diciembre 2014
Asociado	:	Asociación ARKAMBIENTAL
Objeto contractual	:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos para el desarrollo y ejecución de las actividades culturales y deportivas generando un proceso de integración sociocultural en el marco de la celebración del Mes de la Localidad y el Festival Local de Deportes Urbanos y Nuevas Tendencias (Dunt), de acuerdo a los estudios previos, la invitación y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente convenio.
Plazo	:	4 meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Acta de Inicio	:	Firmada 2 de febrero de 2015
Acta de liquidación	:	Del 17 de febrero de 2016
Valor del Contrato	:	\$136.190.450
Ejecutor	:	\$13.619.450

3.4 Hallazgo Administrativo:

Por Incumplimiento a los objetivos del Control Interno.

Una vez revisada la información puesta a disposición por la administración del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, en 11 carpetas con 2110 folios, se estableció lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Folio 587, en la certificación de cumplimiento para el primer pago no se escribió el día de firma de la constancia (*En constancia se firma a los ____ días del mes de Abril de dos mil quince (2015)*).

Folio 1696, La certificación del representante Legal de ASOCIACION ARKAMBIENTAL, referente al pago de los aportes de salud, pensión, riesgos profesionales, caja de compensación ICBF y SENA, no se encuentra firmada por el mismo.

Folio 1699, en la certificación de cumplimiento para el Segundo pago no se escribió el día de firma de la constancia (*En constancia se firma a los ____ días del mes de Octubre de dos mil quince (2015)*).

En el Contrato se estipula que el valor es de \$149.809.900.00, de los cuales el FDLRUU aporta \$136.190.450.00 y la ASOCIACION ARKAMBIENTAL aporta \$13.619.450.00; Según Ordenes de Pago el Fondo cancelo un total de \$136.017.618.00

En los Folios 2038 a 2045, se encuentra el Informe General Consolidado el cual se encuentra firmado por el Representante Legal de ARKAMBIENTAL, El Supervisor del FDLRUU y el Contador Público de la Asociación. En este informe se relacionan los valores de ejecución y los cuales tienen la siguiente información: Valor Ejecución FDLRUU \$134.478.764.00 y Valor Ejecución Asociado \$15.156.692.00

Se encuentra una diferencia entre lo pagado por el FDLRUU (\$136.017.618.00) y lo relacionado en el Informe General Consolidado (\$134.478.764.00) de \$1.538.854.00

Se encuentra una diferencia entre lo aportado en el contrato por la Asociación ARKAMBIENTAL (\$13.619.449.00) y lo relacionado en el Informe General Consolidado (\$15.156.692.00) de \$1.537.246.00.

Infringiendo el Literal e) del Artículo 2ª de la Ley 87 de 1993, el cual dice: Objetivos del Control Interno: Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

En el Folio 1694 se encuentra la factura de venta No. B 227 de la ASOCIACION ARKAMBIENTAL, correspondiente al segundo pago, no tiene impresa la fecha de su expedición.

Lo anterior infringiría el literal e) del artículo 617 del estatuto tributario: Requisitos de la Factura de venta.

Se evidencia en el contrato No.158 de 2014, por deficiencia en el archivo de la información, caso de la foliación irregular, desorden y falta de documentos soportes en las carpetas de los contratos.

Así mismo, en el contrato de compraventa 080 de 2015, que se reseña más adelante, persisten fallas de control interno evidenciadas en que los estudios

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

previos carecen de fecha de elaboración, falta de revisión documental para su foliación, es así como a folio 600 dentro de la minuta contractual, aparece CD y oficio que corresponde a la propuesta de un oferente distinto al suscriptor del contrato.

Lo anterior y aspectos relacionados con la deficiencia en el archivo de la información, caso de la foliación irregular, desorden y falta de documentos soportes, dificultan la consulta de los mismos, no da claridad al proceso de contratación para seguimiento, control y toma de decisiones, es decir ausencia en la aplicación sobre la norma de Control Interno en lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos previstos en el Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, entre otros. También incumple el Artículo 4 del acuerdo 42 de 2002 según la Ley General de Archivo 594 de 2000.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La Administración acepta que efectivamente la firma indicada a folio 1696 se encuentra pendiente, también lo que hace referencia al espacio en blanco del día de firma de constancia de la certificación de cumplimiento y en lo relacionado con el folio 1694 que evidencia la falta de fecha en la factura de compraventa. En cuanto a las diferencias relacionadas en el informe general consolidado se acepta la respuesta y se retira la parte pertinente de la observación.

Por lo anterior, la respuesta no desvirtúa lo observado por la Contraloría, razón por la cual se configura como hallazgo administrativo, retirándose las incidencias disciplinaria y fiscal.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 080 DE 2015

Fecha de suscripción : 21 de julio de 2015

Contratista : Internacional de lentes y cámaras SAS

Objeto contractual : Adquisición de Elementos Pedagógicos para Dotación de trece (13) Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

Plazo : Tres (3) meses, sin embargo surtió una prórroga

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A – 10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

		de un mes y finalizó el 4 de diciembre de 2015.
Acta de Inicio	:	Firmada 5 de agosto de 2015
Acta de liquidación	:	Del 11 de diciembre de 2015
Valor del Contrato	:	\$438.800.000

Hechos que igualmente fundamentan la constitución de la observación administrativa, por Inadecuada planeación contractual.

En la etapa precontractual se observa la carencia de rigor técnico de los estudios previos fundamentada en que la ficha EBI de marzo de 2015, ficha técnica que soporta el proyecto 1130, desarrollado entre otros mediante éste contrato se justifica con datos de 2007. Así mismo, no se evidencia la justificación de las especificaciones técnicas, marcas y cantidades de los equipos adquiridos finalmente, tal y como lo establece el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013

Igualmente, no existe evidencia del documento de certificación expedido por autoridad competente que avale la sustentación de las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor aducidas por el contratista, según lo establece la cláusula Décima segunda del Contrato para la emisión de concepto favorable a la prórroga de un mes otorgada por la administración, situación que debió ser prevista en materia de riesgos en los estudios previos, en consideración al numeral 8 del artículo 22 del decreto 1510 de 2013.

Respecto de la recepción y entrega de los elementos adquiridos, se realizó visita al Colegio Clemencia Caicedo el 7 de junio de 2016, evidenciando que aunque únicamente tiene tres cursos en edades de primera infancia (proyecto de inversión), le fueron entregados 8 cabinas recargables, las cuales son portátiles, sin embargo se utilizaron 7 de las 9 bases suministradas para empotrarlas en otros salones incluyendo los laboratorios de química y física, que fueron instaladas en conexión con los 7 videobeam y a su vez, en estos, la cámaras T- board, Elementos que no obstante haber sido instalados por el Colegio, no están en funcionamiento por falta de capacitación sobre su uso (no contemplada en la contratación). Es de anotar que los telones para videobean reposan en almacén puesto que distorsionan la imagen para uso táctil.

VALORACIÓN DE LA RESPUESTA

La entidad manifiesta en la respuesta, que la necesidad que fue satisfecha se realizó a partir de la planeación adelantada por la Dirección Local de Educación DILE, necesidad descrita en el documento referencia E2015-23003 de fecha 09 de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Febrero de 2015. Por lo anterior, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	1	N.A	3.4
2. DISCIPLINARIOS		N.A	
3. PENALES	N.A	N.A	N.A
4. FISCALES			

N.A: No aplica